

Modelo de convenio regulador con guarda y custodia compartida

Autos/.....

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº DE

D., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de
 D., mayor de edad, con domicilio en, calle
, con D.N.I., según acredito con Poder General
 para Pleitos que se acompaña como documento número uno, asistido por el Letrado de Madrid,
 Don ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho D I
 G O:

Que por medio del presente escrito, y en la representación que tengo acreditada
 formulo DEMANDA DE MODIFICACION DE MEDIDAS DEFINITIVAS de la sentencia de
 de fecha de de, dictada por el Juzgado de
 1ª Instancia nº de, contra Dª, con
 domicilio en, calle nº, base a los
 siguientes,

HECHOS

PRIMERO: D. y Dª contrajeron matrimonio
 civil/canónico en el día de de Tal y como se
 acredita mediante copia de la partida literal de matrimonio que se acompaña como documento nº
 2.

SEGUNDO: De dicho matrimonio nacieron y viven hijos,
 y, nacidos los días de de y
 ... de de Se acompañan como documentos números 3 y 4 certificados literales
 de nacimiento.

TERCERO: Desde que fue dictada la sentencia de de fecha
/...../..... han transcurrido años, durante los cuales las circunstancias que
 fueron objeto de estudio para el establecimiento de las medidas contenidas en la citada resolución
 han variado sustancialmente.

En el año, D. trabajaba como en la
 mercantil con unos ingresos anuales de euros,
 tal y como se acredita con la declaración de la renta correspondiente al ejercicio del año
 (documento nº 5).

En ese momento los hijos del matrimonio, eran menores de edad, y por tanto dependientes

económicamente, ya que seguían cursando sus estudios.

En atención a las circunstancias existentes en ese momento, se acordó fijar una pensión de alimentos a favor de los hijos del matrimonio por la cantidad de euros mensuales, actualizables anualmente en función de la evolución de los precios al consumo (I.P.C.). Actualmente la pensión de alimentos que mi representado abona mensualmente por sus hijos supone la suma de euros mensuales.

CUARTO: Dado que han transcurrido años desde que se fijo pensión alimenticia, las circunstancias han cambiado notablemente, de tal manera que la situación actual es la siguiente:

D. se jubiló en el año, percibiendo actualmente una pensión de jubilación de euros mensuales. Se aporta como documento nº 6 certificado de acreditativo de estos ingresos.

D., hijo mayor del matrimonio es actualmente, trabajando como en la mercantil, donde percibe unos ingresos de euros mensuales (doc. nº 7).

D., hijo menor del matrimonio es actualmente, trabajando como en la mercantil, donde percibe unos ingresos de euros mensuales (doc. nº 7).

Como ha resultado probado, D. y D. son independientes económicamente, motivo por el cual mi representado ya no debe seguir aportando cantidad alguna para colaborar a su sustento, máxime cuando sus ingresos se han reducido notablemente desde su jubilación.

QUINTO: Los artículos 90 y 91 del Código Civil en relación con los arts. 100 y 101 del mismo Cuerpo Legal, permiten la modificación de las medidas establecidas en un pleito de separación y divorcio, siempre que exista una alteración sustancial de las circunstancias.

En base a lo manifestado, ha quedado plenamente acreditado el cambio en las circunstancias que permiten instar la Modificación de Medidas Definitivas de la sentencia de de fecha de de solicitando la extinción de la pensión de alimentos.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

JURISDICCIÓN.- De acuerdo con los arts. 9.2, 21.1 y 22.3 Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el art. 36 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden civil el conocimiento del presente procedimiento por ser el demandante español y, además, tener ambos cónyuges la residencia en España.

-II-

COMPETENCIA OBJETIVA.- Corresponde a los Juzgados de 1ª de Instancia el conocimiento en primera instancia, de todos los asuntos civiles que por disposición legal expresa no se hallen atribuidos a otros Tribunales a tenor de lo recogido en el art. 45 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 84 y 85.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-III-

COMPETENCIA TERRITORIAL.- En virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo, por haber sido el que conoció el pleito de en 1ª Instancia.

-IV-

LEGITIMACIÓN.- Ambos cónyuges están legitimados activa y pasivamente, según reconoce el art. 10 de la LEC.

-V-

PROCEDIMIENTO.- Respecto a la modificación de las medidas definitivas, dispone el art. 775.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil que estas peticiones se tramitarán conforme a lo dispuesto en el art.770, del mismo cuerpo legal.

-VI-

POSTULACION Y DEFENSA.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte comparece representada por Procurador y dirigida por Letrado.

-VII-

COSTAS.- Se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieran sido totalmente rechazadas, según lo preceptuado en el art. 394 de la LEC.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito con junto con las copias que acompañan, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta DEMANDA DE MODIFICACION DE MEDIDAS DEFINITIVAS de la sentencia de, de fecha de de contra D^a, y previa la tramitación legal prevista, se acuerde la extinción de la pensión alimenticia fijada a favor de los dos hijos. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada en el caso de que se oponga al ejercicio de esta acción.

